CONTRATO Nº 29 /2020

Entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción con Nº de RUC 80022761-1, regida por la Ley de Educación Superior 4995/2013, representada en este acto por el Decano de la FIUNA, el Prof. Dr. Ing. Rubén Alcides López Santacruz, de Cédula de Identidad Nº 785.746 y domicilio legal en el Campus de la UNA de la ciudad de San Lorenzo, en lo sucesivo denominada la Contratante, por una parte, y por la otra la empresa "INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A." con Nº de RUC 80003796-0, y representado por el Dr. Mario Vicente Modica Lucente, con Cédula de Identidad Nº 564.973 domiciliada en la calle Iturbe Nº 1047 c/ Tte. Fariña de la ciudad de Asunción, en adelante el Proveedor, acuerdan celebrar el presente Contrato "SEGURO PARA VEHICULOS", que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por finalidad establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor con relación a la Licitación por Contratación Directa Nro. 04/2020 "SEGURO PARA VEHICULOS", detallados en la Carta de Invitación en el ANEXO C – COBERTURA REQUERIDA, que serán proveídos de acuerdo a los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La carta de invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La Oferta del Proveedor;
(f) La Resolución de Adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradiga las disposiciones de la Carta de invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **379344**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento del llamado a Contratación Directa Nº 04/2020, convocado por la FIUNA. La adjudicación fue realizada por **Resolución D Nº 361/2020** de fecha 27 de julio de 2020.

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Dr. MARIO V. MODICA
Gerente General

Prof. Dr. Ing. Rubén López Santacruz
Decano
Facultad de Ingeniería - UNA

5. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS (Art. 37 inc. c de la Ley Nº 2051/03).

A los efectos de este contrato, los precios unitarios se detallan a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	TOYOTA HIACE CONMUTER BUS, según especificaciones técnicas.	Unidad	Unidad	1	3.283.152	3.283.152
2	OMNIBUS MERCEDES BENZ OF 1722-59, según especificaciones técnicas.	Unidad	Unidad	1	22.542.660	22.542.660
3	MINIBUS TOYOTA COASTER, según especificaciones técnicas.	Unidad	Unidad	1	2.263.536	2.263.536
4	TOYOTA LAND CRUISER RURAL 4X4, según especificaciones técnicas.	Unidad	Unidad	1	1.927.068	1.927.068
5	TOYOTA LAND CRUISER RURAL 4X4, según especificaciones técnicas.	Unidad	Unidad	1	1.514.124	1.514.124
6	CAMIONETA HYUNDAI SANTA FE, según especificaciones técnicas.	Unidad	Unidad	1	7.830.624	7.830.624
7	ONMNIBUS HYUNDAI COUNTY, según especificaciones técnicas.	Unidad	Unidad	1	5.077.668	5.077.668
8	TRACTOR LANDINI 6860, según especificaciones técnicas.	Unidad	Unidad	1	713.724	713.724
9	CAMIONETA HYUNDAI TUCSON, según especificaciones técnicas.	Unidad	Unidad	1	2.752.956	2.752.956
10	CAMION ISUZU NPR71K-22, CHASIS CON CABINA, según especificaciones técnicas.	Unidad	Unidad	1	4.094.760	4.094.760
						52.000.272

Por un monto total de Gs. 52.000.272.- (Guaraníes cincuenta y dos millones doscientos setenta y dos).

La Contratante se compromete a pagar al Asegurador como contrapartida del suministro de las pólizas y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Las pólizas deben ser entregadas en el horario, en los lugares, dentro de los plazos y conforme a todas las condiciones establecidas en el Anexo C de la Carta de Invitación.

El lugar donde se expedirá la Orden de Compra será en **Local de la Facultad de Ingeniería - UNA, Campus de la UNA, San Lorenzo.**

El Proveedor efectuará todas las revisiones y comprobaciones antes de proveer los bienes/servicios a la Contratante.

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
Dr. MARIO V. MODICA
Gerente General

Prof. Dr. Ing. Rubén López Santacruz
Decano
Facultad de Ingeniería - UNA

El Proveedor se responsabilizará de la provisión de los bienes/servicios y de la calidad de los mismos.

Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones y/o modificaciones que correspondan cuando se observasen deficiencias en la provisión de los bienes y/o servicios.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Contratante, designa como administrador del contrato y nexo institucional al Departamento de Transporte, dependiente de la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento de la FIUNA, el cual supervisará todas las provisiones de los bienes/servicios.

Todas las comunicaciones y órdenes que se cursaren mutuamente la Contratante y el Proveedor se harán únicamente por escrito. Por consiguiente, todas las veces, que en los textos de los documentos contractuales se encuentren las Expresiones: "Comunicará," "Informará", "Notificará", u otras similares deberán extenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tendrán valor con respecto al presente contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 39 Ley Nº 2051/03).

La garantía que el Proveedor deberá extender a favor de la Contratante será la siguiente:

- De fiel cumplimiento de Contrato: se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la presentación de los servicios se realice dentro del citado plazo.

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11. CONDICIONES DE PAGO.

Las Condiciones de Pago serán conforme a lo establecido en el Anexo B de la Carta de Invitación.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley Nº 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
Dr. MARIO V. MODICA
Gerente General

Prof. Dr. Ing. Ruben Lopez Santacruz
Decano
Facultad de Ingeniería - UNA

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos, se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las Partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las Partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 24 días del mes del Agosto de 2020.

Dr. Mario Vicente Modica Lucente
Representante de **INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**
El Proveedor

Prof. Dr. Ing. Rubén Alcides López Santacruz Decano de la FIUNA
La Contratante